



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531107513771

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 03 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: ricardovelasquez412@yahoo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 2365602025 - Solicitud implementación de señalización en la intersección de la Carrera 24 con Avenida Carrera 80, Localidad Barrios Unidos.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Dando respuesta a su requerimiento mediante radicado SDQS 2365602025 de fecha 16 de mayo de 2025, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto 672 de 2018, se permite comunicar lo siguiente:

De acuerdo a los análisis realizados por la Subdirección de Señalización, para el sector de la Carrera 24 con Avenida Carrera 80, con Código de Identificación Vial (CIV: 12001543, 12001608, 12001633, 12001542) esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se enlista la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



implementación del diseño de señalización¹ en la base de requerimientos de señalización, donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

De igual forma, una vez realizada la visita de inspección en el sector de la KR 24 con AC 80, se evidenció la existencia de señalización relacionada a continuación, :

Vertical

- SR-28 (Prohibido parquear).
- SR-06 (Prohibido giro a la izquierda).
- SR-47 (No bloquear cruce).
- SP-59 (Ciclistas en la vía).
- SR-06 (Prohibido girar a la izquierda).
- SR-38 (Sentido único de circulación).

Horizontal:

- Flechas de dirección.
- Demarcación lineal.
- Líneas de pare.
- Pasos peatonales.
- Zona antibloqueo.
- Demarcación de bici carriles exclusivos.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, se ha podido evidenciar que la señalización horizontal correspondiente a los pasos peatonales ubicados en el

¹ Diseños de señalización identificados para el sector como **MV_AV_CALLE_80_1238_24 y MV_12_102_1560_10.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





sector presenta un grado significativo de desgaste. Esta situación se debe principalmente a la exposición constante a factores atmosféricos como la radiación solar, la lluvia y la acumulación de polvo, así como al efecto del tránsito continuo de vehículos que, con el tiempo, contribuyen al deterioro progresivo de la pintura y la pérdida de visibilidad de las demarcaciones. De igual forma, se ha identificado un desgaste similar en los bici carriles exclusivos existentes.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 8 de mayo de 2025.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.



3

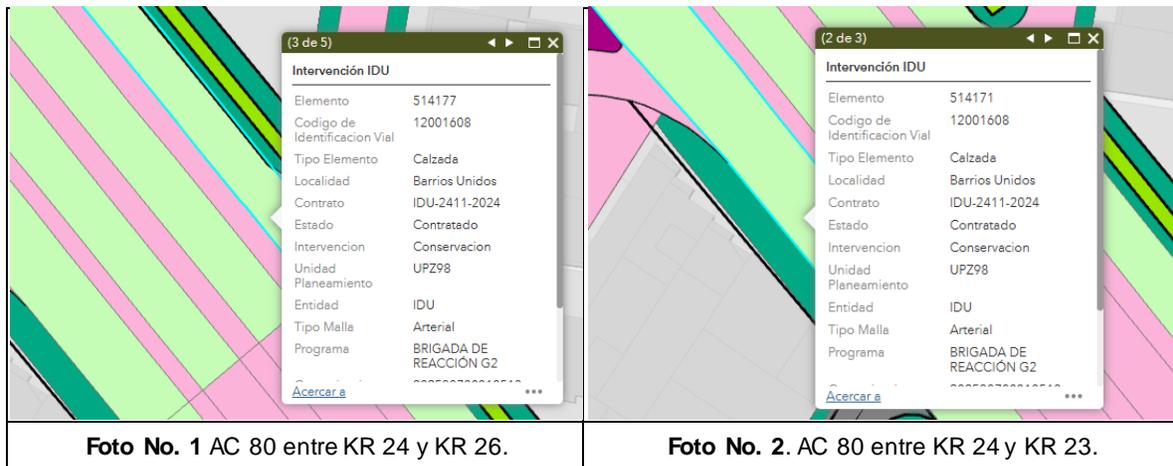
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU², se identificó que el segmento de la Avenida Carrera 80 entre Carrera 26 y Carrera 23, identificados con CIV (12001543, 12001608, 12001633, 12001542), se encuentran en estado **CONTRATADO** por parte del **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, bajo el programa **BRIGADA DE REACCIÓN G2**, adicionalmente la Carrera 24 entre Calle 78 y Calle 82A identificados con CIV (12001633, 12001542), se encuentran en estado **RESEVADO** por parte del **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, bajo el programa **CONV_IDU_UAERMV**, como se indica a continuación:

Tabla 2. Reservas del sitio del requerimiento.



² En el enlace web <http://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffb3946c468eaae4a>

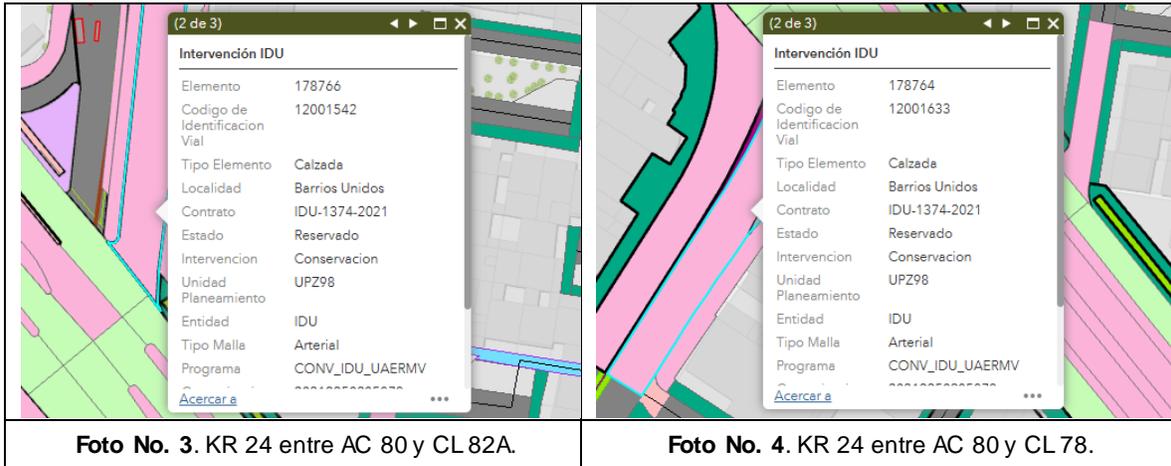


Foto No. 3. KR 24 entre AC 80 y CL 82A.

Foto No. 4. KR 24 entre AC 80 y CL 78.

Fuente: SIGIDU.

Por lo tanto, se considera pertinente destacar que esta dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización si el tramo vial o los CIV's, están en estado de **reserva**. De acuerdo con lo anterior, este Despacho remite la respuesta de la solicitud a la al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que le informen al peticionario con copia a esta Dependencia, el alcance de las actividades en el sector referenciado y de acuerdo a la solicitud de verificación de la demarcación en la ubicación indicada.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su párrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.(Subrayado fuera de texto).

De igual manera, es importante recordar que aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531107513771

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 03-06-2025 10:19 AM

Anexos: HOJA DE RUTA

Cc Instituto De Desarrollo Urbano Instituto De Desarrollo Urbano-- Calle 22 No 6-27 CP: Correspondencia@idu.gov.co- (Bogota-D.C.)

Reviso: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización

Elaboró: Juan David Martínez Gutierrez-Subdirección De Señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co